



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 28-2022-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, 11 4 MAR 2022

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 152-2022-GRC /PM-DSR/RO-DSSI de fecha 14 de marzo del 2022, el Ing. Ducan Stevens Sotomayor Iturriaga Residente de la Obra – Proyecto "Mancomayo – Andahuaylillas", el Memorándum N° 149-2022-GR-CUSCO-PM/DE/DSR de fecha 14 de marzo del 2022 del Ing. Oscar Milla Noblega Director de Sistemas de Riego, el Informe N° 003-2022-GR-CUSCO/PERPM-DSLT/IO-SRQ de 14 de marzo del 2022 del Ing. Gustavo E. Chevarria Ochoa Inspector de Obra - Proyecto "Mancomayo – Andahuaylillas", el Informe N° 050-2022-GR CUSCO/PM-DE/DSLT de 14 de marzo de 2022 del Ing. Eileen Follona Loaliza Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia y demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva (PLAN MERISS) es un órgano desconcentrado o unidad ejecutora del Pliego Gobierno Regional del Cusco, que tiene por finalidad ejecutar proyectos de infraestructura de riego, formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada del riego en cuencas, compatibles con el medio ambiente. Cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 056-2017/A/MDA/Q de 03 de mayo de 2017 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de agua para riego en la comunidad de Mancomayo – Tamayo y Yutto distrito de Andahuaylillas, provincia de Quispicanchi y Región Cusco", con un monto de S/. 11'727,291.14 (ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 14/100 SOLES) y un plazo de ejecución de 21 meses (630 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta – por Contrata;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 095-2020-GR CUSCO/PERPM-DE de 8 de setiembre de 2020, se aprueba la modificación N° 01 del Expediente Técnico en fase de inversión del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de agua para riego en la comunidad de Mancomayo – Tamayo y Yutto distrito de Andahuaylillas, provincia de Quispicanchi y Región Cusco", ascendente a la suma de s/. 5'831,609.23 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 23/100 SOLES), en un plazo de ejecución de 24 meses bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, con Informe N° 152-2022-GRC /PM-DSR/RO-DSSI de fecha 14 de marzo del 2022, el Ing. Ducan Stevens Sotomayor Iturriaga Residente de la Obra "Proy. Mancomayo – Andahuaylillas", solicita a la Dirección de Sistemas de Riego, ampliación de plazo de Ejecución Física N° 01 del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de agua para riego en la comunidad de Mancomayo – Tamayo y Yutto distrito de Andahuaylillas, provincia de Quispicanchi y Región





Cusco”, por un total de 49 días calendarios computados desde el 16 de marzo del 2022 al 03 de mayo del 2022;

Que, mediante Memorandum N° 149-2022-GR-CUSCO-PM/DE/DSR de fecha 14 de marzo del 2022 la Dirección de Sistemas de Riego a cargo del Ing. Oscar Milla Noblega, remite el Expediente de Ampliación de ejecución física de Plazo N° 01 a la Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia, declarando procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 en la ejecución física sin modificación presupuestal, por 49 días calendario, con nueva fecha de culminación en 03 de mayo de 2022;

Que, con Informe N° 003-2022-GR-CUSCO/PERPM-DSLT/IO-SRQ de 14 de marzo del 2022 el Ing. Gustavo E. Chevarria Ochoa, Inspector de Obra, se dirige a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, informando que durante la ejecución física de la obra se produjeron paralizaciones por cierre e inicio de año fiscal de los años 2020, 2021 y 2022, que fueron citados en su informe y descritos en el Expediente Técnico de la solicitud de “Ampliación de Plazo de ejecución física N° 01”; opinando favorablemente por la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 01 por un total de 49 días calendario, con nueva fecha de culminación en 03 de mayo de 2022;

Que, mediante Informe N° 050-2022-GR CUSCO/PM-DE/DSLT de 14 de marzo de 2022 la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia a cargo del Ing. Eileen Follona Loaiza otorga Conformidad al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo de ejecución física N° 01, sin incremento presupuestal, por 49 días calendario.

Que, el Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva (PLAN MERISS) es un órgano desconcentrado o unidad ejecutora del Pliego Gobierno Regional del Cusco, que tiene por finalidad ejecutar proyectos de infraestructura de riego, formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada del riego en cuencas, compatibles con el medio ambiente. Cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculden;

Que, se trata de la Modificación de Plazo al Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de agua para riego en la comunidad de Mancomayo – Tamayo y Yutto distrito de Andahuaylillas, provincia de Quispicanchi y Región Cusco”, consistente en la ampliación por 49 días calendario y traslado de la nueva fecha de culminación de labores al 03 de mayo de 2022;

Que, en nuestro sistema normativo, las obras por administración pública se regulan por lo dispuesto mediante Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG; empero, revisado su contenido, se tiene que no trae ninguna disposición respecto a las modificaciones de los expedientes técnicos, sean éstos de presupuesto o de plazo como en el presente caso; por lo que es necesario acudir a la Directiva 01-2020-GR-CUSCO-PERPM denominada “Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER PLAN MERISS” (en adelante *la Directiva Interna*), de cuya lectura se aprecia que no exige la emisión de Opinión Legal alguna para la emisión de los actos resolutorios de aprobación de las modificaciones a los expedientes técnicos; sin embargo se emite el presente Informe en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva;



Al respecto, el numeral 3 del artículo 8 de la Directiva Interna dispone:

"El plazo de ejecución de obra no podrá ser prorrogado sin causas debidamente justificadas y aprobadas por la entidad.

En caso existan factores o incidentes que modifique el plazo de ejecución en Fase de Ejecución Física de la Inversión, **deberán ser registrados en cuaderno de obra** y ser comunicados a la Supervisión/Inspección, cuantificando y solicitando su verificación".

Agrega el numeral 4 del mismo artículo 8:

"Para modificar el plazo de ejecución de obra dentro de su formulación deberá prepararse el Informe de Modificación en Fase de Ejecución Física de la Inversión, **debiendo seguirse lo anotado en la normatividad correspondiente y determinado en el artículo 17 de la presente Directiva**".

Adicionalmente, respecto a las causales que pueden ser invocadas, el artículo 16 dispone:

"El Residente de Obra podrá solicitar la Ampliación del Plazo de Ejecución Física por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución de Obra vigente:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de Obra, debidamente justificadas.
- Atrasos en la provisión de recursos financieros necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando éstos hayan sido solicitados con la anticipación del caso y este de acuerdo al MAPRO.
- Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con la anticipación del caso.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- Cuando se aprueben las modificaciones en fase de ejecución física de inversión (adicionales de obra)".

Que, del párrafo precedente se desprende que las ampliaciones de plazo están condicionadas a la justificación de las causales, lo que exige su acreditación mediante su registro en el Cuaderno de Obra, así como su adecuada tipificación y cuantificación, además de que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente;

Que, por otro lado, es requisito que las solicitudes de ampliación de plazo deben ser formuladas y tramitadas dentro del plazo de ejecución de obra, siguiendo el procedimiento establecido por el artículo 17 de la Directiva Interna, debiendo ser aprobadas mediante Resolución Directoral emitida por el Titular de la Entidad;

Que, en uso de la facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022-GR CUSCO/GR y los documentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ampliación de Plazo de Ejecución Física N° 01 sin modificación presupuestal, del proyecto "Mejoramiento del Servicio de agua para riego en la comunidad de Mancomayo – Tamayo y Yutto distrito de Andahuayllillas, provincia de





Quispicanchi y Región Cusco", con Código Único N° 2171380 (SNIP 249617), por un total de 49 días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación de labores en 03 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REGISTRAR en la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), antes de su ejecución mediante formato N° 08-A, Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Residencia de Obra cumpla con alcanzar su calendario de Avance de Obra Valorizado y Actualizado.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente resolución a las instancias administrativas internas del Plan MERISS, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática la Publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MBA ING. MARTÍN DANILO LUZA PEZO
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS

Fecha: **21 MAR. 2022**

Hora: **10:41** N°

Folios: Firma: *[Firma]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER-PLAN MERISS INKA
 ASESORIA LEGAL

Fecha: **21 MAR 2022**

Hora: **11:01** N°

Folios: **12** Firma: *[Firma]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: **21 MAR. 2022**

Hora: **10:48** N° **1120**

Folios: **12** Firma: *[Firma]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE PLANIFICACION
 Y PRESUPUESTO

Fecha: **21 MAR 2022**

Hora: **11:06 am** N°

Folios: Firma: *[Firma]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **21 MAR 2022**

Hora: **10:51** N°

Folios: **12** Firma: *[Firma]*

- c.c.
- ↓ Dir. Sistemas de Riego.
 - ↓ Dir. de Supervisión, Transferencia y Liquidación.
 - ↓ Dir. Planificación y Presupuesto.
 - ↓ Dir. de Estudios.
 - ↓ Dir. de Administración.
 - ↓ Asesoría Legal.
 - ↓ Archivo.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN,
 CONTROL DE Y TRANSFERENCIA

Fecha: **21 MAR 2022**

Hora: **10:3** N°

Folios: Firma: *[Firma]*





HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 14 MAR 2022

Nº: 585

DOCUMENTO: Informe N° 108-2022-GERISSO-PR-DE/AL

ASUNTO: Ampliación de plazo de ejecución física
N° 01 del Proy "Mej. del serv. de Agua para riego en la
Comunidad de Memcomayo-Tamayo y Yuto distrito de
Andahuaylillas.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		100	

INDICACIONES:

1. Para su atención
2. Acompañar antecedentes
3. Participar en reunión
4. Constancia/Certificado
5. Devolver Interesado
6. Acción Necesaria
7. Firma
8. Preparar Respuesta
9. Informar
10. Por corresponderle
11. Opinión y Recomendación
12. Formular Contrato
13. Formular Adenda
14. Formular Resolución D.
15. Según lo Solicitado
16. Su Conocimiento
17. Publicar
18. Entrevistarme
19. Revisión y Trámite
20. Archivar
21. Otros

Observaciones:

BD N° 028 - 2022



Trabajemos
Integridad

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

MRA. M^{re.} María Daniela Lúza Pérez
DIRECTORA EJECUTIVA



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA GENERAL REGIONAL
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA
PLAN MERISS
ASESORIA LEGAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional!"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 108 -2022-GR CUSCO-PM-DE/AL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA	
Fecha:	14 MAR 2022
Hora:	17:24 N 585
Folios:	100 Firma: [Firma]

A : MBA. Ing. **Martín Danilo Luza Pezo**.
Director Ejecutivo.

De : **Millton Edward Díaz Caviedes**.
Responsable de la Oficina de Asesoría Legal.

Asunto : **Ampliación de Plazo de Ejecución Física N° 01** del Proyecto
"Mejoramiento del Servicio de agua para riego en la comunidad
de Mancomayo – Tamayo y Yutto distrito de Andahuaylillas "

Referencia : A) Hoja de Trámite N° 585
B) Informe N° 050- 2022-GR CUSCO/PM-DE/DSLTL
C) Informe N° 003-2022-GR-CUSCO/PERPM-DSLTL/IO-SRQ
D) Memorándum N° 149-2022-GR-CUSCO-PM/DE/DSR
C) Informe N° 152-2022-GRC /PM-DSR/RO-DSSI

Fecha : Cusco, 14 de marzo de 2022

Previo cordial saludo, me dirijo a Ud., a efecto de alcanzar a su Despacho el presente Informe; como sigue:

I. **ANTECEDENTES:**



1. Con Informe N° 152-2022-GRC /PM-DSR/RO-DSSI de fecha 14 de marzo del 2022, el Ing. Ducan Stevens Sotomayor Iturriaga Residente de la Obra "Proy. Mancomayo – Andahuaylillas", solicita a la Dirección de Sistemas de Riego, **Ampliación de Plazo de Ejecución Física N° 01** del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de agua para riego en la comunidad de Mancomayo – Tamayo y Yutto distrito de Andahuaylillas, provincia de Quispicanchi y Región Cusco", por un total de 49 días calendarios computados desde el 16/03/2022 al 03/05/2022.
2. Mediante Memorándum N° 149-2022-GR-CUSCO-PM/DE/DSR de fecha 14 de marzo del 2022 la Dirección de Sistemas de Riego a cargo del Ing. Oscar Milla Noblega, remite el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 a la Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia, **declarando procedente la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución Física N° 01** sin modificación presupuestal, **por 49 días calendario, con nueva fecha de culminación en 03 de mayo de 2022.**
3. Con Informe N° 003-2022-GR-CUSCO/PERPM-DSLTL/IO-SRQ de 14 de marzo del 2022 el Ing. Gustavo E. Chevarria Ochoa, Inspector de Obra, se dirige a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia, informando que durante la ejecución física de la obra se produjeron paralizaciones por cierre e inicio de año fiscal de los años 2020, 2021 y 2022, que fueron



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA GENERAL REGIONAL
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA
PLAN MERISS



ASESORIA LEGAL

citados en su informe y descritos en el Expediente Técnico de la solicitud de “Ampliación de Plazo de ejecución física N° 01”; **consecuentemente da opinión favorable de la procedencia la Ampliación de Plazo N° 01 por un total de 49 días calendario, con nueva fecha de culminación en 03 de mayo de 2022.**

4. Mediante Informe N° 050-2022-GR CUSCO/PM-DE/DSLTT de 14 de marzo de 2022 la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia a cargo del Ing. Eileen Follona Loaiza **otorga Conformidad al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo de la ejecución física N° 01, sin incremento presupuestal, por 49 días calendario.**
5. Con Hoja de Trámite de la referencia, de 14 de marzo de 2022, la Dirección Ejecutiva dispone que esta Oficina de Asesoría Legal la atención, acción necesaria y formulación de Resolución Directoral.

II. **BASE LEGAL:**

1. Resolución de Contraloría N° 195-88-CG “Normas para la Ejecución de las Obras por Administración Directa”.
2. Directiva N° 01-2020-GR-CUSCO-PERPM “Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER PLAN MERISS”



III. **EVALUACIÓN:**

1. El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva (PLAN MERISS) es un órgano desconcentrado o unidad ejecutora del Pliego Gobierno Regional del Cusco, que tiene por finalidad ejecutar proyectos de infraestructura de riego, formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada del riego en cuencas, compatibles con el medio ambiente. Cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan.
2. Se trata de la Modificación de Plazo al Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de agua para riego en la comunidad de Mancomayo – Tamayo y Yutto distrito de Andahuaylillas, provincia de Quispicanchi y Región Cusco”, consistente en la ampliación por 49 días calendario y traslado de la nueva fecha de culminación de labores al 03 de mayo de 2022.
3. Con Resolución de Alcaldía N° 056-2017/A/MDA/Q de 03 de mayo de 2017 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de agua para riego en la comunidad de Mancomayo – Tamayo y Yutto distrito de Andahuaylillas, provincia de Quispicanchi y Región Cusco”, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestal Directa, con un monto de S/.



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA GENERAL REGIONAL
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA

PLAN MERISS

ASESORIA LEGAL



11'727,291.14 (ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 14/100 SOLES) y un plazo de ejecución de 21 meses (630 días calendarios).

4. Igualmente, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 095-2020-GR CUSCO/PERPM-DE de 8 de setiembre de 2020, el proyecto contempla un plazo de ejecución de 540 días (18 meses), considerando que el inicio de obra fue el 22 de setiembre del 2020 y tomando en cuenta las paralizaciones de obra, el plazo se vence el 15 de marzo del 2022.
5. En nuestro sistema normativo, las obras por administración pública se regulan por lo dispuesto mediante Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG; empero, revisado su contenido, se tiene que no trae ninguna disposición respecto a las modificaciones de los expedientes técnicos, sean éstos de presupuesto o de plazo como en el presente caso; por lo que es necesario acudir a la Directiva 01-2020-GR-CUSCO-PERPM denominada "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER PLAN MERISS" (en adelante *la Directiva Interna*), de cuya lectura se aprecia que no exige la emisión de Opinión Legal alguna para la emisión de los actos resolutive de aprobación de las modificaciones a los expedientes técnicos; sin embargo se emite el presente Informe en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva.



6. Al respecto, el numeral 3 del artículo 8 de la Directiva Interna dispone:

"El plazo de ejecución de obra no podrá ser prorrogado sin causas debidamente justificadas y aprobadas por la entidad."

En caso existan factores o incidentes que modifique el plazo de ejecución en Fase de Ejecución Física de la Inversión, **deberán ser registrados en cuaderno de obra** y ser comunicados a la Supervisión/Inspección, cuantificando y solicitando su verificación".

Agrega el numeral 4 del mismo artículo 8:

"Para modificar el plazo de ejecución de obra dentro de su formulación deberá prepararse el Informe de Modificación en Fase de Ejecución Física de la Inversión, **debiendo seguirse lo anotado en la normatividad correspondiente y determinado en el artículo 17 de la presente Directiva**".

Adicionalmente, respecto a las causales que pueden ser invocadas, el artículo 16 dispone:

"El Residente de Obra podrá solicitar la Ampliación del Plazo de Ejecución Física por alguna de las siguientes causales, **siempre que afecten o modifiquen la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución de Obra vigente**:"

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de Obra, debidamente justificadas.



ASESORIA LEGAL

- Atrasos en la provisión de recursos financieros necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando éstos hayan sido solicitados con la anticipación del caso y este de acuerdo al MAPRO.
- Atrasos den la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con la anticipación del caso.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- Cuando se aprueben las modificaciones en fase de ejecución física de inversión (adicionales de obra)".

7. De lo anotado, se desprende que las ampliaciones de plazo están condicionadas a la justificación de las causales, lo que exige su acreditación mediante su registro en el Cuaderno de Obra, así como su adecuada tipificación y cuantificación, además de que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente.

De otro lado, es requisito que las solicitudes de ampliación de plazo deben ser formuladas y tramitadas dentro del plazo de ejecución de obra, siguiendo el procedimiento establecido por el artículo 17 de la Directiva Interna, debiendo ser aprobadas mediante Resolución Directoral emitida por el Titular de la Entidad.



8. Revisado el expediente, se tiene que éste ha sido elaborado por el Residente de obra Ing. Duncan Steven Sotomayor Iturriaga refrendado por el Inspector de Obra Ing. Gustavo E. Chevarria Ochoa, solicitando la ampliación de plazo de ejecución física por cuanto se produjeron paralizaciones por cierre e inicio de año fiscal de los años 2020, 2021 y 2022 y que están configurados en el artículo 16 de ampliación de plazo de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM-DE , con lo que a juicio de este Despacho se cumple con las exigencias de la Directiva Interna.
9. Es preciso mencionar, que esta Oficina de Asesoría Legal solo cumple con efectuar un análisis formal de la legalidad de la modificación, verificando que áreas técnicas cumplan con el procedimiento establecido por la Directiva Interna, habida cuenta que corresponde a la Residencia e Inspectoría de Obra, así como a las direcciones de Sistemas de Riego y Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obra la labor de comprobación del asunto de fondo y de su procedencia técnica. En tal sentido se tiene que, mediante los documentos mencionados y anexos a la solicitud de ampliación de plazo, tales como: la Resolución de Aprobación de Expéndete Técnico, la Resolución de modificación del Expediente Técnico N°1, la Resolución de modificación del Expediente Técnico N° 2, Acta de entrega de terreno, Acta de inicio de Obra, Acta de Paralización de Obra, Acta de Reinicio de Obra, Copias de Asientos de Cuaderno de Obra, Valorización Física y Financiera de Obra a Febrero 2022 entre otros, en mérito y análisis respectivo; los órganos de línea han emitido de manera unánime la procedencia A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 49 DÍAS CALENDARIO.



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA GENERAL REGIONAL
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA

PLAN MERISS

ASESORIA LEGAL



IV. **CONCLUSIÓN:**

Estando a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal **OPINA** por la **PROCEDENCIA** de la emisión del acto resolutivo de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de agua para riego en la comunidad de Mancomayo - Tamayo y Yutto distrito de Andahuaylillas, provincia de Quispicanchi y Región Cusco", con Código Único N° 2171380 (SNIP 249617) por 49 días calendario, sin ampliación presupuestal, trasladando la nueva fecha de culminación de labores para el 03 de mayo de 2022; salvo mejor parecer.

V. **RECOMENDACIÓN:**

En vía de sugerencia, se recomienda a Su Despacho que, una vez emitida el acto resolutivo de aprobación de ampliación de plazo de ejecución física de la obra, se disponga que la Residencia de Obra cumpla con alcanzar su calendario de Avance de Obra Valorizado y Actualizado.

Sin otro particular, me suscribo de Ud.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Abog. Milton Edward Diaz Caviedes
RESPONSABLE DE ASESORIA LEGAL
PLAN MERISS



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: **14 MAR 2022**

Nº: **585**

DOCUMENTO: **Informe N° 50-2022-GRUSCO/PT-OSLT.**

ASUNTO: **Solicitado a aprobación bajo acto resolutivo de la modificación N° 03 por ampliación de plazo N° 01 en fase de ejecución del proy. Mej. del serv. de agua para riego en la comunidad Muncomayo - Tlomayo - Andahuayllita.**

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
Asesoría legal		04	

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS INKA

Fecha: **14 MAR 2022**

Hora: Nº **230**

Folios: **04** Firmas: **e**

INDICACIONES:

- | | | |
|---|--|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> 1. Para su atención | <input type="checkbox"/> 8. Preparar Respuesta | <input type="checkbox"/> 15. Según lo Solicitado |
| <input type="checkbox"/> 2. Acompañar antecedentes | <input checked="" type="checkbox"/> 9. Informar | <input type="checkbox"/> 16. Su Conocimiento |
| <input type="checkbox"/> 3. Participar en reunión | <input type="checkbox"/> 10. Por corresponderle | <input type="checkbox"/> 17. Publicar |
| <input type="checkbox"/> 4. Constancia/Certificado | <input type="checkbox"/> 11. Opinión y Recomendación | <input type="checkbox"/> 18. Entrevistarme |
| <input type="checkbox"/> 5. Devolver Interesado | <input type="checkbox"/> 12. Formular Contrato | <input checked="" type="checkbox"/> 19. Revisión y Trámite |
| <input checked="" type="checkbox"/> 6. Acción Necesaria | <input type="checkbox"/> 13. Formular Adenda | <input type="checkbox"/> 20. Archivar |
| <input checked="" type="checkbox"/> 7. Firma | <input checked="" type="checkbox"/> 14. Formular Resolución D. | <input type="checkbox"/> 21. Otros |

Observaciones:



Trabajemos
Integridad

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

MBA. Ing. **Martin Danilo Luza Pezo**
 DIRECTOR EJECUTIVO



	GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA
Fecha:	14 MAR 2022
Hora:	16:49 N 585
Folios:	94 Firma: [Firma]

INFORME N° 050-2022 -GR CUSCO/PM-DSLT

A : **ING. MARTIN DANILO LUZA PEZO**
Director Ejecutivo Plan MERISS

DE : **ING. EILEEN FOLLANA LOAIZA**
Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia Plan MERISS

ASUNTO : SOLICITO APROBACIÓN BAJO ACTO RESOLUTIVO DE LA MODIFICACIÓN N°03 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 EN FASE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO / CÓDIGO UNICO 2171380.

REFERENCIA : 1) INFORME N°003-2022- GR CUSCO/PERPM-DSLT/IO-SRQ
2) MEMORANDUM N°149-2022-GR-CUSCO/PM-DE/DSR
3) INFORME N°152-2022-GRC/PM-DSR/RO-DSSI

FECHA : Cusco, 14 de marzo del 2022

Me dirijo a su despacho, para informar sobre la revisión y evaluación del Expediente Técnico Modificado N°03 por ampliación de plazo N°01, del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO / CÓDIGO UNICO 2171380; solicitada por el residente de obra y con la opinión favorable del inspector de obra:

1. GENERALIDADES DE LA OBRA

1.1. **NOMBRE DEL PROYECTO:** MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO

1.2. **CUI:** 2171380

1.3. **PRESUPUESTO ACTUALIZADO:** S/ 21, 618,940.19

1.4. **INICIO DE OBRA:** 22/09/2020

1.5. **CONCLUSIÓN DE OBRA:** 15/03/2022

1.6. **AVANCE FISICO:** 34.68% (al 28.02.2022)

1.7. **AVANCE FINANCIERO:** 47.79% (al 28.02.2022)

1.8. **RESPONSABLES DE EJECUCIÓN DE OBRA**

RESIDENTE - Ing. Duncan Stevens Sotomayor Iturriaga

INSPECTOR - Ing. Gustavo E. Chevarría Ochoa

1.9. **MODALIDAD DE EJECUCIÓN:** Administración Directa





2. ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Resolución de Alcaldía N°056-2017/A/MDA/Q de fecha 03/05/2017, se aprobó el expediente técnico con un presupuesto total del proyecto de S/11, 727,291.14.
- 2.2. Mediante Resolución Directoral N°095-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE de fecha 08/09/2020, se aprobó la modificación N°01 con variación presupuestal N°01 del expediente técnico con un presupuesto total del S/17, 558,900.37; donde contempla un plazo de ejecución de 540 días (18 meses).
- 2.3. Mediante Resolución Directoral N°041-2021-GR CUSCO/PM-DE de fecha 07/03/2021, se aprobó la modificación N°02 con variación presupuestal N°02 del expediente técnico con un presupuesto total del S/ S/ 21, 618,940.19

3. SITUACIÓN ACTUAL

Actualmente en proyecto se registraron paralizaciones de obra por finalización de año fiscal de los años 2020 y 2021, las cuales han perjudicado la ejecución normal de obra afectando la ruta crítica del proyecto.

4. BASE LEGAL

- 4.1. Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: Prevé: Artículo 17, numeral 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.
- 4.2. Directiva N°001-2019-ef/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Dispone: "Artículo 33° numeral 33.1 la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deber ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C
- 4.3. Resolución de Contraloría N°195-1998-CG
- 4.4. Directiva General del SNIP Aprobada por Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01

5. ANALISIS

El expediente técnico modificado N°03 con variación presupuestal N°01 del proyecto irrigación Andahuaylillas; está sustentado por lo siguiente:

- Paralización de obra por finalización de año fiscal de los años 2020 y 2021

ITEM	DESCRIPCION MOTIVO AMPLIACION PLAZO	PERIODO DE AMPLIACION PLAZO		NUMERO
		DESDE	HASTA	DIAS
1	PARALIZACION POR CIERRE DE AÑO Y META (Año 2021)	01/01/2021	02/02/2021	33.00
2	PARALIZACION POR CIERRE DE AÑO Y META (Año 2022)	01/01/2022	16/01/2022	16.00
TOTAL DE DIAS AMPLIACION DE PLAZO				49.00

Estas paralizaciones se encuentran debidamente sustentadas y registradas en cuaderno de obra, las cuales se verifican en los folios 020 al 032 del presente expediente.





6. CONCLUSIONES

- 6.1. La modificación N°03 por ampliación de plazo N°01 sin incremento presupuestal, está sustentada por paralizaciones de obra ocasionadas por cierres de años fiscales 2021 y 2022.
- 6.2. Por lo expuesto líneas arriba y tomando en consideración la opinión del Inspector de Obra, mediante INFORME N°003-2022- GR CUSCO/PERPM-DSLT/IO-SRQ; esta Dirección otorga **PROCEDENCIA** al Expediente Técnico Modificado N°03 por ampliación de plazo N°01, del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO - CÓDIGO UNICO 2171380, por 49 días calendario; con nueva fecha de conclusión del componente de infraestructura el 03 de mayo del 2022.

Por tanto, mediante el presente solicito a su Dirección, se remita dicho expediente a la Oficina de Asesoría Legal, PARA PROCEDER CON LA APROBACIÓN BAJO ACTO RESOLUTIVO del Expediente Técnico Modificado N° 03 por Ampliación de Plazo N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO-TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS-QUISPICANCHI-CUSCO", para el efecto, se adjunta en físico, el expediente que consta de 94 folios + 01 CD.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

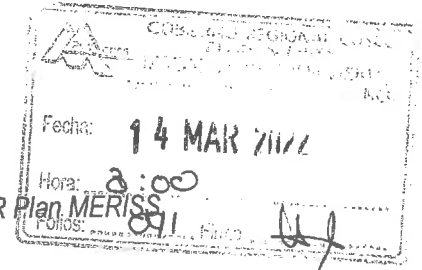
Ing. Eileen Follana Loaiza
Directora de Supervisión, Liquidación y Transferencia
CIP. 42711

EFL/EFLM/rpg.-
C.C.:
✓ Archivo

INFORME N° 003-2022-GR CUSCO/PERPM-DSLT/IO-SRQ

A : **ING. EILEEN FOLLANA LOAIZA**
Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia PER Plan MERISS

DE : **ING. GUSTAVO EDUARDO CHEVARRIA OCHOA**
Inspector de Obra : Instalación del Sistema de Riego Andahuaylillas



ASUNTO: Ampliación de Plazo N° 01 en la Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO - TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS - QUISPICANCHI - CUSCO

REFERENCIA : a) Informe N°152-2022-GR CUSCO/PM-DSR/RO-DSSI.
b) Memorandum N°149-2022-GR-CUSCO/PM-DSR.

FECHA : Cusco, 14 de marzo del 2022

Por medio del presente me dirijo a su despacho en atención a su proveído recaído en el documento de la referencia b), el cual trata sobre la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 en la "Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO - TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS - QUISPICANCHI - CUSCO, en el que se adjunta un Expediente Técnico de sustento; en tal sentido, le informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES (Fundamentos de Hecho)

- En fecha, 03 de Mayo de 2017; se aprueba el expediente técnico del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO - TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS - QUISPICANCHI - CUSCO" mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 056-2017/A/MDA/Q
- El proyecto ha sido aprobado con Resolución Directoral N° 095-2020-GR CUSCO/PERPM-DE, de fecha 08 de setiembre del 2020, con un presupuesto de S/. 17,558,900.37, en donde se considera los gastos efectuados durante la formulación del Expediente técnico con la siguiente estructura presupuestal.

% INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN	UND	TOTAL
76.30%	COSTO DIRECTO	GLB	S/ 13,397,046.08
9.78%	GASTOS GENERALES	GLB	S/ 1,716,616.22
3.60%	GASTOS DE SUPERVISIÓN	GLB	S/ 631,654.47
0.56%	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	GLB	S/ 98,783.14
3.31%	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	GLB	S/ 580,702.07
1.87%	GASTOS DE GESTIÓN DE OBRA	GLB	S/ 328,598.39
0.47%	ORGANIZACIONES DE RIEGO FORTALECIDAS (CUENCA Y COMUNALES) GESTIONAN EN FORMA ÓPTIMA (COMPONENTE N°02)	GLB	S/ 82,400.00

3.42%	MANEJO DE CULTIVOS CON TECNOLOGÍA MEJORADA (ASPERSIÓN Y OTROS) (COMPONENTE N°03)	GLB	S/ 600,000.00
0.23%	ACCIÓN 2: GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES (COMPONENTE N°01)	GLB	S/ 40,000.00
0.26%	ACCIÓN 3: MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES (COMPONENTE N°01)	GLB	S/ 45,000.00
0.22%	ACCIÓN 4: PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (COMPONENTE N°01)	GLB	S/ 38,100.00
100%	PRESUPUESTO TOTAL		S/ 17,558,900.37

- c) Con Resolución Directoral N° 041-2021-GR CUSCO/PM-DE, de fecha 07 de marzo del 2021 se aprueba el adicional N° 02 que obedece estrictamente al incremento de la hora hombre con la escala remunerativa del régimen de construcción, que fue impuesto por Gobierno Regional del Cusco a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 132-2020-GR CUSCO/GGR, después de esta modificación la nueva estructura presupuestal del Proyecto se muestra en el siguiente cuadro:

COMPONENTES	UND	TOTAL PPTO BASE	ADICIONAL N° 02	Ppto. Modificado 02
COSTO DIRECTO	GLB	S/13,397,046.08	S/4,060,039.82	S/17,457,085.90
GASTOS GENERALES	GLB	S/1,716,616.22		S/1,716,616.22
GASTOS DE SUPERVISIÓN	GLB	S/631,654.47		S/631,654.47
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	GLB	S/98,783.14		S/98,783.14
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	GLB	S/580,702.07		S/580,702.07
GASTOS DE GESTIÓN DE OBRA	GLB	S/328,598.39		S/328,598.39
ORGANIZACIONES DE RIEGO FORTALECIDAS (CUENCA Y COMUNALES) GESTIONAN EN FORMA ÓPTIMA (COMPONENTE N°02)	GLB	S/82,400.00		S/82,400.00
MANEJO DE CULTIVOS CON TECNOLOGÍA MEJORADA (ASPERSIÓN Y OTROS) (COMPONENTE N°03)	GLB	S/600,000.00		S/600,000.00
ACCIÓN 2: GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES (COMPONENTE N°01)	GLB	S/40,000.00		S/40,000.00
ACCIÓN 3: MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES (COMPONENTE N°01)	GLB	S/45,000.00		S/45,000.00
ACCIÓN 4: PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (COMPONENTE N°01)	GLB	S/38,100.00		S/38,100.00
TOTAL		17,558,900.37	4,060,039.82	21,618,940.19

- d) De acuerdo a la Resolución Directoral N° 095-2020-GR CUSCO/PERPM-DE, de fecha 08 de setiembre del 2020, el proyecto cotempla un plazo de ejecución de 540 días (18 meses) considerando que el inicio de obra fue el 22 de setiembre del 2020 y tomando en cuenta las paralizaciones de obra, el plazo se vence el 15 de marzo del 2022, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Fecha de inicio	Fecha de paralización	días efectivos de labor	días efectivos paralizados	Total
22/09/2020	31/12/2020	101		101
01/01/2021	02/02/2021		33	33
03/02/2021	31/12/2021	332		332
01/01/2022	16/01/2022		16	16
17/01/2022	15/03/2022	58		58
TOTAL		491	49	540

II: JUSTIFICACION TECNICA DE AMPLIACION DE PLAZO N° 1
SEGÚN LOS CAUSALES SIGUIENTES:

1: PARALIZACION DE OBRA.

De acuerdo La Cuantificación de los Días de Ampliación de Plazo, se enmarca por el tiempo de paralización de obra (2021) de acuerdo a la suscripción del Acta de paralización en asiento N°106 del residente de obra y reinicio de actividades en asiento N°108 del residente de obra, por un total de 33 días calendarios.

De acuerdo la cuantificación de los días de ampliación de plazo, se enmarca por el tiempo de paralización de obra (2022) de acuerdo a la suscripción del Acta de paralización N° 01 y al Acta de Reinicio de obra N° 01, por un total de 16 días calendarios.

Paralización de obra	Días
Primera paralización 01/01/2021 al 02/02/2021	33 días
Segunda paralización 01/01/2022 al 16/01/2022	16 días
Total de días paralizados	49 días calendario

Que, con INFORME N° 152-2021-GR CUSCO/PM-DSR/RO-DSSI, de fecha 14/03/2022, el Residente de Obra (Ing. Duncan S. Sotomayor Iturriaga) le alcanza al Director de Sistema de Riego (Ing. Oscar Milla Noblega) el "EXPEDIENTE TECNICO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01" de la "Obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego en la Comunidad de Mancomayo - Ttiomayo y Yutto Distrito de Andahuaylillas – Quispicanchi – Cusco", el cual ha sido derivado a la Direcccion de Supervision Liquidacion y Transferencia..

Analizando el sustento de la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la Residencia de Obra, y tomando en cuenta la DIRECTIVA N° 001-2020-GR-CUSCO-PERPM, aprobada con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 019-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE (del 28/04/2020), en el que se estableció lo siguiente:

« (...)

Artículo 16°: Ampliaciones de Plazo

16.1 El Residente de Obra podrá solicitar la Ampliación de Plazo de Ejecución Física, por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la Ruta Crítica del Cronograma de



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Cusco Capital Histórica del Perú"

Ejecución de Obra Vigente:

- *Atrasos y/o paralizaciones por casos no atribuibles a la Residencia de Obra, debidamente justificados.*
- *Atrasos en la provisión de recursos financieros necesarios para la Ejecución de Obra, atribuibles a la Entidad; siempre y cuando éstos hayan sido solicitados con la anticipación del caso y esté de acuerdo al MAPRO.*
- *Atrasos en la provisión de materiales, maquinarias y/o equipos necesarios para la ejecución de obra, atribuibles a la Entidad, siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con la anticipación del caso.*
- *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.*
- *Cuando se aprueba las Modificaciones en Fase de Ejecución Física de Inversión (Adicionales de Obra).*

II. ANALISIS A LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 (Ampliación de Plazo Parcial)

Luego de la lectura, revisión y evaluación de la documentación alcanzada, por la Residencia de Obra del Expediente Técnico "Ampliación de Plazo de Ejecución Física N° 01" del proyecto "Mejoramiento del servicio de agua para riego en la Comunidad de Mancomayo - Ttiomayo y Yutto Distrito de Andahuaylillas – Quispicanchi – Cusco", señala lo siguiente que, la "Ampliación de Plazo N° 01 de Ejecución Física de Obra" se ha generado por los siguientes factores:

- Paralización de obra por finalización de año fiscal de los años 2020 y 2021 lo cual ha sido sustentado debidamente.
- Que, el nuevo PLAZO ("Plazo Parcial") para la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento del servicio de agua para riego en la Comunidad de Mancomayo - Ttiomayo y Yutto Distrito de Andahuaylillas – Quispicanchi – Cusco", es de 589 días cuyo vencimiento sería el 03 de mayo del 2022, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Fecha de inicio	Fecha de paralización	días efectivos de labor	días efectivos paralizados	Ampliación de plazo N° 01	Total
22/09/2020	31/12/2020	101			101
01/01/2021	02/02/2021		33		33
03/02/2021	31/12/2021	332			332
01/01/2022	16/01/2022		16		16
17/01/2022	15/03/2022	58			58
16/03/2022	03/05/2022			49	49
TOTAL		491	49	49	589

III. CONCLUSIONES

1. La Ejecución Física de Obra de este Proyecto se inició el día **22/09/2020** y que según su "Plazo de Ejecución Física" del Expediente Técnico inicial 540 días (18 meses), su "Fecha de Término de Ejecución Física de Obra" debe ser el día **15/03/2022**.
2. Que, durante la Ejecución Física de Obra se produjeron paralizaciones de obra por cierre e inicio de año fiscal de los años 2020, 2021 y 2022 y que ya han sido citados en el presente documento, como también, descritos en el Expediente Técnico de la solicitud de "AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION FISICA N° 01", y que están configurados en el "Artículo 16°: Ampliaciones de Plazo" de la DIRECTIVA N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, como causales de Ampliación de Plazo, en consecuencia esta Inspección de Obra **da opinión favorable o de procedencia** a la solicitud de ampliación de plazo por 49 días presentado por la Residencia de Obra.

IV. RECOMENDACION

En concordancia a lo antes expuesto, esta Inspección de Obra **RECOMIENDA** que la presente solicitud de "AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION FISICA DE OBRA N° 01" (Ampliación de Plazo Parcial) en el Proyecto "Mejoramiento del servicio de agua para riego en la Comunidad de Mancomayo - Ttiomayo y Yutto Distrito de Andahuayllillas – Quispicanchi – Cusco", por 49 días calendario, computados desde el día 16/03/2022 al 03/05/2022, continúe su trámite para su aprobación respectiva mediante Resolución Directoral de la Dirección Ejecutiva del Plan MERISS, tal como lo establece el numeral 17.8 del Artículo 17° de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM.

Es todo cuanto informo a su despacho para los fines pertinentes.

Atentamente


Ing. Gustavo E. Chevarria Ochoa
INSPECTOR DE OBRA (e)
L.P. 153372
Proy. Mancomayo- Andahuayllillas
PLAN MERISS

GECHO/gecho
Cc:
- Residencia de Obra
- Archivo


URGENTE 19/03/22

Cusco, DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA
Pase a: **Asesor E. Yecueo**

Para:

1. Para su atención	<input checked="" type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input checked="" type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones:


ING. EILEEN FOLLANA LOAIZA
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA
PLAN MERISS

